Constancia. Medellín, 03 de septiembre de 2020. En atención a la entrega de dinero solicitada por la parte demandandante, informo a la señora Juez, que en el presente proceso no existe concurrencia de embargo ni se encuentra embargado el remanente.
Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz
Of. Mayor.

República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo singular
Radicado:	05001 31 03 2015 01085 00
Demandante:	Alirio Serna Arias
Demandada:	Daniela Gutiérrez Gaviria
Asunto:	ordena entrega de dinero
AS.	364V (436)

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, toda vez que las liquidaciones de costas y de crédito se encuentran en firme, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar a la parte demandante el dinero que se encuentra consignado a órdenes de este proceso.

Bajo ninguna circunstancia podrá excederse el monto del valor de las costas y liquidación de crédito en firme.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed50630b81f4278ba31d07745657a10b214f296c4be5ab2d5497b5df0a052fe2
Documento generado en 03/09/2020 11:14:15 a.m.